Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 2 de julio de 2015

- ORDENANZA Nº 2167/15 -

VISTO:

El Expediente nº 781, generado en la Oficina de Catastro Municipal o a nombre de los Señores Alfaro Jonathan Mauricio Stanley y Saavedra Darío Benjamín;

La nota con fecha 17 de Noviembre de 2014, bajo Nº de registro N° 4458; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Alfaro y Saavedra solicitan un lote, con la finalidad de desarrollar un emprendimiento productivo;

Que, en virtud de lo expuesto; resulta factible acceder a la petición de los solicitantes y entregarle en comodato la fracción de tierra;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15º, 101 y 129º inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR en calidad de COMODATO, al señor JONATHAN MAURICIO STANLEY ALFARO, DNI N° 37.603.854 y al Señor DARIO BENJAMIN SAAVEDRA, DNI Nº 35.312.423 una fracción de tierra, en el ejido Municipal de Andacollo, ubicada en la zona de Huaraco, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona de Huaraco, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote B2, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de ochocientos sesenta y nueve con dieciséis metros cuadrados (869,16 m2) según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de granja, cría de gallinas ponedoras y parrilleras, plantación de árboles frutales y huerta.

ARTICULO 3º: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 900.-

María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 2 de julio de 2015

- ORDENANZA Nº 2167/15 -
ANEXO

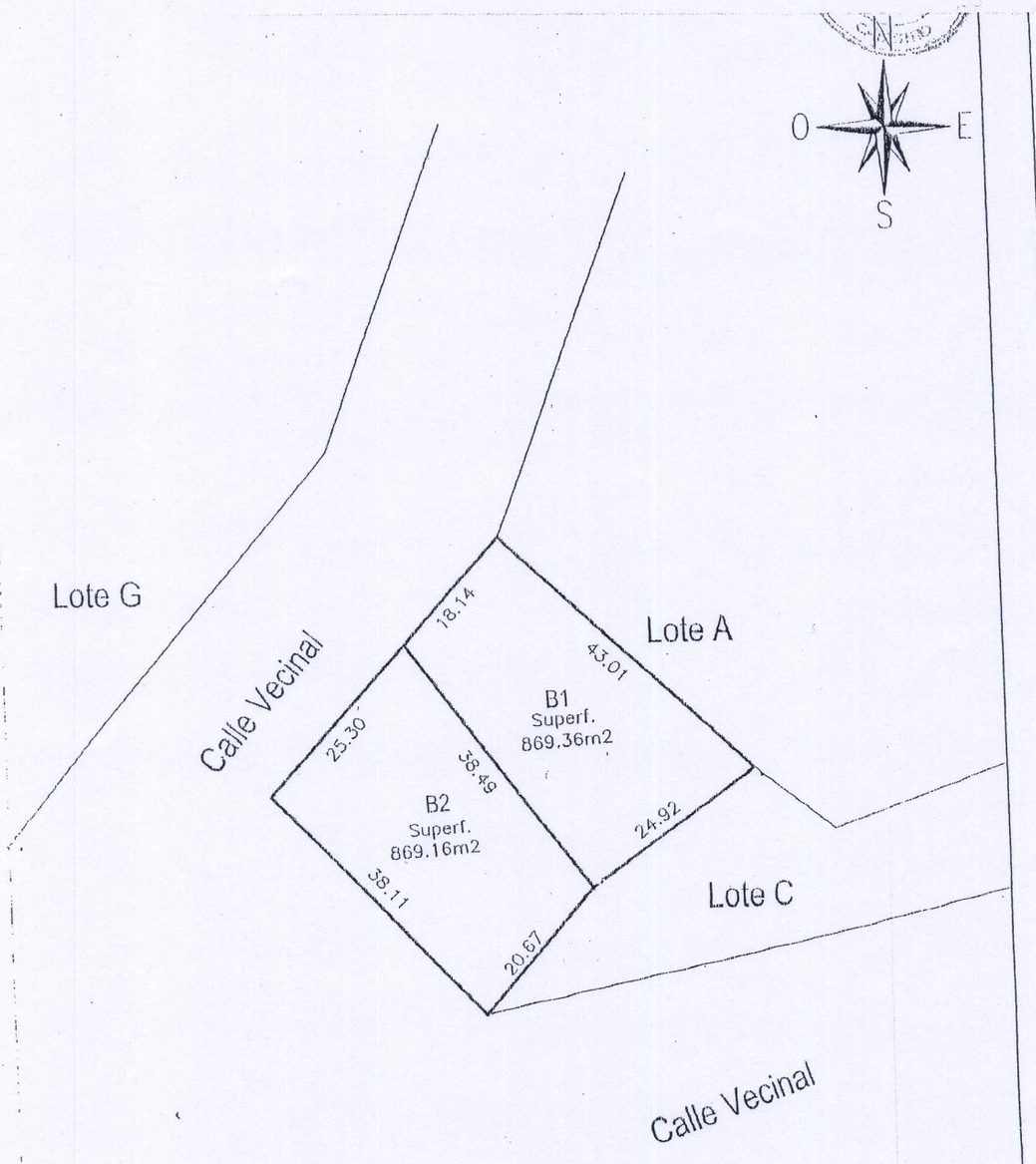

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Croquis Division Lote B - Huaraco

CROQUIS DE LOCALIZACION : (Fuera de Escala)	PROPIETARIO .:	PROVINCIA : NEUQUEN LOCALIDAD : ANDACOLLO DEPARTAMENTO : MINAS FECHA : Marzo 2012 ESCALA : fuera de escala
	Agrim. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221 - Chos Malal T.E. 02948-421527	

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo